

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO FISCAL

19341 *Decreto de 7 de septiembre de 2026, de la Fiscal General del Estado, por el que se nombra Delegado de la Sección de Cooperación Internacional de la Fiscalía Provincial de Valencia a don Jorge Boguña Pacheco.*

En fecha 29 de julio de 2026, tuvo entrada en la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado copia del Expediente Gubernativo de la Fiscalía Provincial de Valencia número 167/2026, incoado a fin de proceder a proponer el nombramiento de Delegado/a de la Sección de Cooperación Internacional de dicha Fiscalía, tras quedar vacante esta Delegación por renuncia al cargo de la anterior delegada Ilma. Sra. Carmen Sanz García por traslado en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 523/26, de 23 de junio (BOE de 24 de junio de 2026).

La Ilma. Sra. Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Valencia, transcurrido el plazo dado en la convocatoria para que los miembros de la plantilla pudieran optar a la plaza vacante, propuso al Ilmo. Sr. don Jorge Boguña Pacheco, a fin de que se procediera a su efectivo nombramiento, visto su CV y su experiencia en la especialidad, siendo miembro de la Red de Cooperación Internacional desde el 24 de julio de 2011 y adscrito a la Sección de Cooperación Internacional de la Fiscalía Provincial de Valencia, desde esa fecha.

Tras la recepción de la propuesta de nombramiento se procedió a incoar el presente Expediente Gubernativo, al margen referenciado, por Decreto de fecha 31 de julio de 2026.

Por Decreto de fecha 31 de julio de 2026 se acordó, solicitar al Excmo. Sr. Fiscal de Sala Coordinador de Cooperación Internacional, informe sobre la propuesta de nombramiento de don Jorge Boguña Pacheco, como Fiscal Delegado de la Sección de Cooperación Internacional en la Fiscalía Provincial de Valencia.

Asimismo, se comunicó al Excmo. Sr. Fiscal de Sala Coordinador de Cooperación Internacional, la renuncia al cargo de la anterior delegada, Ilma. Sra. Carmen Sanz García, por traslado en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 523/26, de 23 de junio (BOE de 24 de junio de 2026), no manifestando alegación alguna al respecto.

En fecha 10 de agosto de 2026 se ha recibido informe del Excmo. Sr. Fiscal de Sala Coordinador de Cooperación Internacional de fecha 7 de agosto de 2026 por el que informa favorablemente la propuesta de nombramiento de don Jorge Boguña Pacheco como Fiscal Delegado de la Sección de Cooperación Internacional en la Fiscalía Provincial de Valencia, al considerar que reúne la formación específica y experiencia práctica exigidas por el artículo 62.1 del Reglamento del Ministerio Fiscal.

Hechos

En la convocatoria para solicitar la delegación vacante, conforme a lo establecido en el artículo 62.2 del Reglamento del Ministerio Fiscal, don Jorge Boguña Pacheco presentó su solicitud.

La Ilma. Sra. Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Valencia propuso a don Jorge Boguñá Pacheco por concurrir en ella los requisitos necesarios constatados en su currículum, sus méritos, y experiencia en la especialidad, siendo miembro de la Red de Cooperación Internacional desde el 24 de julio de 2011 y adscrito a la Sección de Cooperación Internacional de la Fiscalía Provincial de Valencia, desde esa fecha.

Dado traslado de la propuesta, por la Inspección Fiscal por Decreto de fecha 31 de julio de 2026, al Excmo. Sr. Fiscal de Sala de Cooperación Penal Internacional, éste emitió informe de fecha 7 de agosto de 2026 por el que informa favorablemente la propuesta de nombramiento de don Jorge Boguñá Pacheco como Fiscal Delegado de la Sección de Cooperación Internacional en la Fiscalía Provincial de Valencia, al considerar que reúne la formación específica y experiencia práctica exigidas por el artículo 62.1 del Reglamento del Ministerio Fiscal.

Fundamentos

Primero.

El Reglamento del Ministerio Fiscal establece para la cobertura del cargo de Fiscal delegada/o especialista, tanto autonómicos como provinciales, que serán nombrados y, en su caso, relevados, mediante Decreto dictado por la persona titular de la Fiscalía General del Estado, a propuesta del Fiscal Jefe/a respectivo y previo informe del Fiscal de Sala Especialista o Delegado/a (artículo 62.2).

Con carácter previo, exige que se realice una convocatoria entre las/os fiscales de la plantilla, señalando que para su cobertura se atenderá preferentemente, dentro de los méritos alegados, el haber recibido formación específica en la materia propia de la especialidad y tener experiencia práctica.

La propuesta de nombramiento del Fiscal Jefe/a habrá de ser motivada y deberá ir acompañada de la relación de todas/os los fiscales que hayan solicitado el puesto con aportación de los méritos alegados. Una vez recibida por la Inspección Fiscal, dará traslado al respectivo Fiscal de Sala, que podrá efectuar las consideraciones que estime pertinentes, resolviendo seguidamente la persona titular de la Fiscalía General del Estado, previa audiencia del Consejo Fiscal (artículo 62.2 RMF).

Asimismo, el nombramiento y cese debe publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo 62.3 RMF).

Segundo.

Se han cumplido, por tanto, todos los trámites establecidos para proceder al nombramiento interesado. Igualmente, la propuesta de la Ilma. Sra. Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Valencia está suficiente motivada avalando los méritos y capacidad de la Ilmo. Sr. Fiscal propuesto.

En consecuencia, de conformidad con las previsiones del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y de su reglamento y, haciendo propia la fundamentación de la propuesta, se acuerda:

1. Nombrar a don Jorge Boguñá Pacheco como Delegado de la Sección de Cooperación Internacional de la Fiscalía Provincial de Valencia.
2. Notifíquese lo acordado a la Excmo. Sra. Fiscal Jefa Inspectora, al Excmo. Sr. Fiscal de Sala de Cooperación Penal Internacional, a la Ilma. Sra. Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Valencia, quien trasladará copia del presente Decreto al Ilmo. Sr. Fiscal interesado, poniéndolo en conocimiento de toda/os los Fiscales de la plantilla.
3. Publíquese el presente nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».
4. Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, a contar desde el día siguiente a su

notificación, ante la Fiscalía General del Estado (calle Fortuny, núm. 4, Madrid 28010), en los términos establecidos por el artículo 123 y concordantes de aquella ley o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, según lo establecido en el artículo 12.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma ley.

Madrid, 7 de septiembre de 2026.—La Fiscal General del Estado, Teresa Peramato Martín.